

tas de la eleccion de Presidente de la República, para que pueda cumplir con la disposicion del §2 del artículo 9º de este decreto, que será ejecutado á diligencia de dicho Ministerio.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 dias del mes de Enero de 1874, año 30 de la Independencia y 11 de la Restauracion.—Ignacio María González.— Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Tomás Cocco.

Núm. 1260.—RESOLUCION del J. S. encargando de la Cartera de Guerra, al Ministro de lo Interior.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, general de los ejércitos nacionales y Jefe Supremo de la República.

Debiendo pasar al Distrito marítimo de Puerto Plata el ciudadano general Pablo L. Villanueva, Ministro de Guerra y Marina,

HE RESUELTO:

Que el ciudadano Tomas Cocco, Ministro de lo Interior y Policía, quede hecho cargo de aquella Cartera, durante la ausencia de aquel.

Dado en Santo Domingo á 20 de Enero de 1874, año 30 de la Independencia y 11 de la Restauracion.— Ignacio M. González.

Núm. 1261.—DECRETO del G. P. creando un tribunal de primera instancia en Puerto Plata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, general de los ejércitos nacionales y Jefe Supremo de la República.

Considerando: que la importancia política y comercial del Distrito marítimo de Puerto Plata demanda la creación de un tribunal, cuya jurisdicción sea bastante para resolver las cues-

tiones que puedan surgir de los grandes intereses que allí existen.

En uso de las facultades que me están conferidas; y oído el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º Se crea en el Distrito marítimo de Puerto Plata un tribunal de primera instancia con las mismas atribuciones, personal y dotacion que los de igual clase establecidos por la ley orgánica judicial.

Art. 2º Las causas y pleitos de aquella jurisdiccion, que radiquen en el tribunal de primera instancia de Santiago, se remitirán al de Puerto Plata bajo inventario á expensas del tesoro público, siempre que no se hallen en estado de recibir sentencia.

Art. 3º El Secretario de Estado de Justicia é Instruccion Pública, queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de proveer interinamente al nombramiento de los jueces que deben componer el nuevo tribunal.

Dado en Santo Domingo á 20 de Enero de 1874, año 30 de la Independencia y 11 de la Restauracion.—Ignacio M. González.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Carlos Nouel.

Núm. 1262.—RESOLUCION del G. P. disponiendo que los generales Ignacio M. González y Manuel A. Cáceres, ejerzan el Poder Supremo de la Nacion.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—En la ciudad de Santo Domingo á los veinte y un dias del mes de Enero de 1874.—Reunidos los ciudadanos generales Ignacio M. González y Manuel A. Cáceres, en union del Consejo de Secretarios de Estado nombrados por el Jefe Supremo.

Vista la consulta de esta misma fecha dada por la Junta convocada por disposicion del Gobierno Provisorio, cuyo tenor es el siguiente:

“En la ciudad de Santo Domingo á los veinte y un dias del mes de Enero de 1874, reunidos los Señores general Don Manuel A. Cáceres, Don Felipe Dávila Fernández de Castro, Don